

### Formulario de Reclamo

Instrucciones: Si desea presentar un reclamo sobre el Título VI al Consejo Regional Puget Sound, por favor llene el formulario a continuación y envíelo a: Consejo Regional Puget Sound, Atención: Michele Leslie, 1011 Western Avenue, Oficina 500, Seattle, WA 98104. Para preguntas, por favor contáctese con Michele Leslie al (206) 587-4819 o a [mleslie@psrc.org](mailto:mleslie@psrc.org), o contáctese con nuestro Centro de Información al (206) 464-7532 o a [info@psrc.org](mailto:info@psrc.org).

1. Nombre (Demandante):	2. Teléfono:	3. Dirección del hogar (# , calle, ciudad, estado, código postal):													
4. Si aplica, nombre de la persona(s) quien supuestamente discriminó contra usted:															
5. Si se conoce, ubicación y posición de la persona(s):		6. Fecha del supuesto incidente:													
<p>7. Discriminación debido a:</p> <table border="0"> <tr> <td><input type="checkbox"/> Raza / color</td> <td><input type="checkbox"/> Sexo (incluye acoso sexual)</td> <td><input type="checkbox"/> Veterano de Vietnam</td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/> Origen nacional</td> <td><input type="checkbox"/> Orientación sexual</td> <td><input type="checkbox"/> Veterano discapacitado</td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/> Credo / religión</td> <td><input type="checkbox"/> Estado civil</td> <td><input type="checkbox"/> Represalias</td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/> Discapacidad</td> <td><input type="checkbox"/> Edad</td> <td></td> </tr> </table>				<input type="checkbox"/> Raza / color	<input type="checkbox"/> Sexo (incluye acoso sexual)	<input type="checkbox"/> Veterano de Vietnam	<input type="checkbox"/> Origen nacional	<input type="checkbox"/> Orientación sexual	<input type="checkbox"/> Veterano discapacitado	<input type="checkbox"/> Credo / religión	<input type="checkbox"/> Estado civil	<input type="checkbox"/> Represalias	<input type="checkbox"/> Discapacidad	<input type="checkbox"/> Edad	
<input type="checkbox"/> Raza / color	<input type="checkbox"/> Sexo (incluye acoso sexual)	<input type="checkbox"/> Veterano de Vietnam													
<input type="checkbox"/> Origen nacional	<input type="checkbox"/> Orientación sexual	<input type="checkbox"/> Veterano discapacitado													
<input type="checkbox"/> Credo / religión	<input type="checkbox"/> Estado civil	<input type="checkbox"/> Represalias													
<input type="checkbox"/> Discapacidad	<input type="checkbox"/> Edad														
<p>8. Explique lo más breve y claro posible lo que sucedió y cómo usted cree que fue discriminado. Indique quien estuvo involucrado. No olvide incluir cómo cree que otras personas fueron tratadas de manera diferente a usted. Además, adjunte cualquier material por escrito correspondiente a su caso.</p>															

POR FAVOR COMPLETE LA PÁGINA 2 DE ESTE FOMULARIO

## INFORMACIÓN ADICIONAL:

9. ¿Por qué cree que estos eventos ocurrieron?

10. ¿Qué información adicional cree que es relevante a la investigación?

11. ¿Cómo puede este/estos tema(s) ser resueltos a su satisfacción?

12. Por favor escriba a continuación cualquier persona(s) a quien podemos contactar para información adicional para apoyar o clarificar su reclamo (testigos, otros empleados, supervisores, otros).

Nombre:

Título en el trabajo:

Dirección:

Número de Teléfono:

Firma:

Fecha:

# Procedimientos de Reclamos

Estos procedimientos aplican a todas los reclamos presentados bajo el Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964 (incluyendo sus Empresas Comerciales Desfavorecidas (DBE, siglas en inglés) y los componentes de Igualdad de Oportunidades en el Empleo (EEO, siglas en inglés), Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973, la Ley de Restauración de los Derechos Civiles de 1987, y la Ley de Americanos con Discapacidades de 1990, relacionadas a cualquier programa o actividad administrada por el CRPS o sus sub-receptores, consultores, y/o contratistas. La intimidación o represalias de cualquier clase están prohibidas por ley.

Estos procedimientos no niegan el derecho del demandante a presentar reclamos formales con otras agencias del estado o federales, o a buscar consejo privado para los demandantes que alegan discriminación. Estos procedimientos son parte de un proceso administrativo que no provee soluciones que incluyen daños punitivos o remuneración compensatoria para el demandante.

Se hará todos los esfuerzos para obtener una resolución rápida de los reclamos en el nivel más bajo posible. La opción de reunión(es) informal de mediación entre las partes afectadas y el Coordinador del Título VI puede ser utilizada para solución en cualquier etapa del proceso. El Coordinador del Título VI hará todos los esfuerzos para buscar una solución al reclamo. Entrevistas iniciales con el demandante y el demandado solicitará información sobre las oportunidades específicas solicitadas para alivio y solución.

## Procedimientos

1. Cualquier persona, grupo de personas, o entidades que crean que han sido sujeto a discriminación prohibida por las provisiones de no discriminación del Título VI pueden presentar una queja por escrito con el Coordinador del Título VI del CRPS. Un reclamo formal debe ser presentado dentro de los 180 días calendario de la supuesta ocurrencia o cuando la supuesta discriminación haya sido conocida por el demandante. El reclamo debe reunir los siguientes requisitos:
  - a. El reclamo debe ser por escrito y firmado por el demandante(s).
  - b. Incluir la fecha del supuesto acto de discriminación (fecha cuando el demandante(s) se dio cuenta de la supuesta discriminación, o la fecha cuando esa conducta se discontinuó o la última instancia de la conducta).
  - c. Presentar una descripción detallada de los temas, incluyendo nombres y títulos en el trabajo de aquellos individuos considerados como parte en el reclamo del incidente.
  - d. Las alegaciones recibidas por fax o por correo electrónico serán reconocidas y procesadas, una vez que la identidad(es) del demandante(s) y la intención de proceder con el reclamo hayan sido establecidas. Para esto, el demandante está requerido a enviar por correo una copia original firmada de la transmisión por fax o por correo electrónico al CRPS para poder procesarlo.
  - e. Las alegaciones recibidas por teléfono serán reducidas a escrito y provistas al demandante para confirmación o revisión antes de procesarlas. Un formulario de reclamo será enviado al demandante para que el/ella lo complete, firme y devuelva al CRPS para procesarlo.
2. Al recibir la denuncia, el Coordinador del Título VI determinará su competencia, aceptabilidad y la necesidad de información adicional, como también investigará el mérito del reclamo. En casos donde el reclamo es contra una de los sub-receptores del CRPS de fondos federales, el CRPS asumirá la jurisdicción e investigará y adjudicará el caso. Reclamos contra el CRPS serán referidos al Departamento de Transporte del Estado de Washington (WSDOT, siglas en inglés) Oficina de Oportunidades Iguales (OEO, siglas en inglés), la Administración Federal de Autopistas o la Administración Federal de Tránsito, como sea apropiado, para disposición apropiada según sus procedimientos. En casos especiales, autorizando la intervención para garantizar equidad, estas agencias pueden asumir jurisdicción y completar u obtener servicios para revisar o investigar temas.
3. Para que un reclamo sea aceptado debe llenar el siguiente criterio:
  - a. Un reclamo debe ser presentado dentro de los 180 días calendario del supuesto incidente o cuando la supuesta discriminación fue conocida por el demandante.
  - b. La alegación(es) debe implicar una base cubierta como raza, color, origen nacional, género, discapacidad o represalia.
  - c. La alegación(es) debe involucrar un programa o actividad de un receptor, sub-receptor o contratista de ayuda Federal, o, en el caso de alegaciones ADA, una entidad abierta al público.
  - d. El demandante(s) debe aceptar una resolución razonable basada en la autoridad administrativa del CRPS (razonablemente a ser determinada por el CRPS).

4. Un reclamo puede ser rechazado por las siguientes razones:
  - a. El demandante solicita retirar el reclamo.
  - b. El demandante no responde a las solicitudes para información adicional necesaria para procesar el reclamo.
  - c. El demandante no puede ser localizado después de varios intentos razonables.
5. Una vez que el CRPS o WSDOT decide aceptar el reclamo para investigación, el demandante y el demandado serán notificados por escrito de dicha determinación dentro de los cinco días calendario. El reclamo recibirá un número de caso y luego será registrado en los expedientes del CRPS o WSDOT identificando su fundamento y supuesto daño, y la raza, color, origen nacional y género del demandante.
6. En casos en los cuales el CRPS asume la investigación del reclamo, CRPS proveerá al demandado la oportunidad de responder a las alegaciones por escrito. El demandado tendrá 10 días desde la fecha de la notificación por escrito del CRPS de aceptación del reclamo para aportar su respuesta a las alegaciones.
7. En casos en los cuales el CRPS asume la investigación del reclamo, dentro de los 40 días calendario de la aceptación del reclamo, el Investigador\* del CRPS preparará un reporte investigativo para revisión por el Director Ejecutivo y Consejero Legal. El reporte deberá incluir una descripción del incidente, identificación de personas entrevistadas, conclusiones y recomendaciones para resolución.

\*Esto puede ser uno de los Vínculos del CRPS Título VI, o el Coordinador del CRPS Título VI.
8. El reporte investigativo y sus conclusiones serán enviadas para revisión del Asesor Legal del CRPS. El Asesor revisará el reporte, los documentos asociados darán una aportación al Investigador dentro de 10 días calendario.
9. Cualquier comentario o recomendaciones del Asesor Legal del CRPS con el Director Ejecutivo dentro de 10 días calendario. El reporte será modificado como sea necesario y se finalizará para su divulgación.
10. El reporte investigativo y una copia del reclamo será enviado a WSDOT OEO dentro de 60 días calendario desde la aceptación del reclamo. El WSDOT OEO compartirá el reporte con FHWA y FTA, Oficinas de la División en Washington, como parte de su Actualización Anual del Título VI y el Reporte de Cumplimientos.
11. El CRPS notificará a las partes de sus conclusiones preliminares, las cuales están sujeto a aprobación de WSDOT OEO. El WSDOT OEO emitirá la decisión final al CRPS basado en el reporte investigativo del CRPS.
12. Una vez que WSDOT OEO emita su decisión final, el CRPS notificará a todas las partes involucradas sobre esta determinación. La determinación final del WSDOT no está sujeta a una apelación.
13. El WSDOT también servirá como el foro para que el demandante apele si no está satisfecho con el resultado de una investigación realizada por el CRPS. El WSDOT analizará los hechos del caso y emitirá su conclusión para el apelante según sus procedimientos.